

PENCO, 04 DE JUNIO DE 2021.-

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA
FECHA DECRETA LO QUE SIGUE:

N°1084/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una herramienta de gestión en la reducción de riesgo y desastre, que considere los aspectos de estudio y análisis de amenazas naturales y antrópicas en la comuna, así como las acciones y medidas a considerar desde el primer momento en que ocurra un evento adverso; Decreto Exento N°1.434 de fecha 29.06.2017, aprueba el Plan Nacional de Emergencia; Artículo 4 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L N°1/2006 del 09.05.2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE, PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA COMUNA DE PENCO.**
- 2.- Téngase el referido Plan como parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE


BEATRIZ GALLEGOS GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

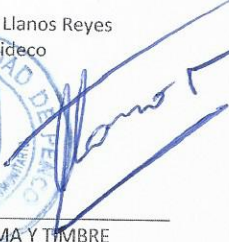
- Administrador Municipal (1)
- DIDECO (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Dirección Jurídico (1)
- Comunicaciones (1)
- Secplan (1)
- Oficina de Partes (1)/

VHFR/BGG/ELLR/cemv

MUNICIPIO DE PENCO	
OFICINA DE PARTES	
GUIO: 6	LINEA: 4100
FECHA REGISTRO: 07 JUN 2021	
TRAMITE 1:	Oidelo
2:	

PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Comuna de Penco

Elaborado por: NOMBRE: Ignacio Gajardo Rebolledo CARGO: Ingeniero en Prevención de Riesgos DIDECO I. Municipalidad de Penco.  FIRMA Y TIMBRE Fecha: 01-06-2021	Revisado Por: NOMBRE: Esteban Llanos Reyes CARGO: Director Dideco  FIRMA Y TIMBRE Fecha: 03-06-2021	Aprobado por: NOMBRE: Víctor Hugo Figueroa Rebolledo CARGO: Alcalde  FIRMA Y TIMBRE Fecha: 04-06-2021
--	---	--

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 2 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

1.	Introducción	3
1.1.	Antecedentes.....	4
1.2.	Objetivos	4
1.2.1.	Objetivo General.....	4
1.2.2.	Objetivos Específicos.....	4
1.3.	Cobertura, Amplitud y Alcance.....	5
1.4.	Relación con Otros Planes.....	6
2.	Activación del Plan y Sistema de Alertas	7
2.1.	Activación del Plan	7
2.2.	Sistema de Alertas.....	8
2.2.1.	Declaración de Alertas	8
3.	Roles y Funciones Organismos del Sistema de Protección Civil	11
4.	Coordinación del Sistema de Protección Civil	12
4.1.	Comité de Operaciones de Emergencia (COE).....	12
4.1.1.	Activación, Convocatoria Auto Convocatoria	14
4.1.2.	Centro de Operaciones de Emergencia	15
4.1.3.	Diagrama de Flujo de Procesos.....	16
4.2.	Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento	17
4.3.	Coordinación: Fase Operativa – Respuesta.....	19
4.4.	Coordinación: Fase Operativa – Rehabilitación.....	24
4.5.	Coordinación en Estado de Excepción Constitucional.....	24
5.	Comunicación e Información	25
5.1.	Flujos de Comunicación e Información	25
5.2.	Sistema de Telecomunicaciones.....	26
5.3.	Información a la Comunidad y Medios de Comunicación	26
6.	Sistema de Evaluación	27
6.1.	Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades	27
6.1.1.	Informes Normalizados de Estado de Situación	27
6.1.2.	Informes Normalizados de Respaldo.....	27
6.1.3.	Informes Técnicos	28
7.	Readecuación del Plan.....	28
7.1.	Implementación.....	28

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 3 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

7.2.	Revisión Periódica	28
8.	Anexos	29
8.1.	Cuadro de Control de Cambios.....	29
8.2.	Marco Normativo y Legal Vigente	29
8.3.	Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes	31

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 4 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

1. Introducción

1.1. Antecedentes.

El Plan Nacional de Protección Civil, que es el marco metodológico y conceptual que sostiene el modelo de gestión integral del riesgo en nuestro país, a través del Decreto N° 156, 12 de marzo de 2002, que implementa y consulta sobre los aspectos de preparación, mitigación y alertamiento temprano, cumpliendo así los acuerdos internacionales firmados por nuestro país sobre la Reducción de Desastres Naturales y así también moderniza el Sistema Nacional de Protección Civil.

La Protección Civil en Chile se radica en el Ministerio del Interior y Seguridad Publica función que se lleva al ejercicio, a través de la ONEMI, que es la encargada de la coordinación de los organismos, servicios e instituciones, del sector público como privado, incluyendo las instituciones de carácter voluntario y de la comunidad organizada.

La gestión de la Protección Civil en nuestro país debe responder a la existencia y realidad del territorio de cada región, provincia y comuna, de tal manera de que exista una intercomunicación entre las vulnerabilidades, amenazas y recursos, de cada una de estas subdivisiones territoriales.

La jurisdicción del presente Plan, contempla y contiene a todo el territorio de la comuna de Penco y actúa bajo los principios del Plan de Protección Civil, en cuanto al aprovechamiento escalonado de los recursos disponibles y su uso gradual.

El presente Plan comunal busca fortalecer, las acciones de prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación, como un proceso de participación ciudadana que permita su continuidad en el futuro para afrontar emergencias, desastres y/o catástrofes que se puedan producir en la jurisdicción de la Comuna.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General.

Establecer y disponer de una planificación organizada y participativa en materia de Protección Civil, de todos los sectores de la comuna de Penco, públicos y privados, para establecer las acciones de respuestas operativas ante situaciones de emergencias, desastres y/o catástrofes, sean estas de origen natural o antrópico.

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 5 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Disponer de un marco comunal de gestión de Protección Civil que sirva de base para los organismos públicos y privados de la comuna, según las realidades de los riesgos a los que está expuesta.
- Establecer los procedimientos para la coordinación de respuestas ante emergencias, desastres y/o catástrofes a nivel comunal.
- Definir procedimientos de activación del (COE), para una oportuna intervención y control de una emergencia.
- Apoyar las responsabilidades legales, políticas, técnicas, operativas y científicas que actúan en la comuna ante emergencias, para una respuesta optima en todo el ciclo del manejo del riesgo.

1.3. Cobertura, Amplitud y Alcance.

Cobertura:

El presente plan tiene como cobertura el territorio de la Comuna de Penco.

Amplitud:

Los organismos que constituyen el Sistema Comunal de Protección Civil (SCPC), que están relacionadas directamente en el plan de enlace comunal y relacionadas con la atención y control de una emergencia, desastre y/o catástrofe.

Gobierno Comunal:

- Alcalde
- Director Comunal de Emergencia. (DIDECO)
- Administrador Municipal.
- Delegado Municipal de Lirquén.
- Director de Obras.
- Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
- Director de Tránsito.
- Secretario Municipal de Planificación.
- Encargado de Emergencia Municipal.

Servicios Públicos Traspasados:

- Departamento de Administración de Salud Municipal (DAS).
- Departamento de Educación Municipal (DEM).

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 6 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

Hospitales y centros de atención de salud

- Hospital Penco-Lirquén.
- CESFAM Penco.
- CESFAM Lirquén.
- SAR Penco.

Fuerzas Armadas, Orden y Seguridad:

- Capitanía de Puerto de Lirquén.
- Tercera Comisaría de Penco.

Organismos de ayuda a la comunidad / voluntariados.

- Cuerpo de Bomberos de Penco.
- Cruz Roja de Penco.
- Unidad Táctica Cóndor.

Empresas de servicios básicos.

- CGE.
- ESSBIO.

Alcance:

Desde una perspectiva multi-amenaza contempla emergencias y desastres ocurridos en la comuna de Penco, estableciendo las acciones de respuesta desarrolladas a partir de la coordinación del Sistema Comunal de Protección Civil, basada en el marco legal vigente, competencias técnicas y acuerdos técnicos establecidos para estos efectos.

Para nuestra Comuna se han definido los siguientes riesgos.

- Sismo.
- Tsunami.
- Incendio Forestal.
- Inundaciones.
- Remoción en Masa.
- Marejadas.
- Fenómenos hidrometeorológicos.

1.4. Relación con Otros Planes.

El Plan Comunal de Emergencia de Penco se relaciona con:

Plan Regional de Emergencia (PRE). El Plan Comunal de Emergencia es un instrumento complementario del (PRE) que especifica las acciones de nivel comunal, mediante la coordinación del Sistema Regional de Protección Civil.
Por intermedio del Plan Regional tiene directa relación con el **Plan Nacional de Emergencia (PNE).**

Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se relaciona con el (PENGRD) en el fortalecimiento de la gestión de reducción de riesgos comunales.
Plan de Emergencia Comunal está relacionado con los Planes de **Variables de Riesgos de la comuna,** presentando orientaciones y coordinaciones para responder a cada emergencia que se presente.
El Plan Comunal de Emergencia se relaciona con los **Planes Sectoriales de Emergencia** de las respectivas, SEREMI Regionales.
Este Plan Comunal de Emergencia se relaciona con Los **Planes de Contingencia,** que son instrumentos complementarios y específicos a una planificación de respuesta en los que se establecen coordinaciones operacionales vinculadas a un evento específico con la cobertura territorial y duración determinada.
Este plan tiene una estrecha relación con los **Planes Provinciales de Emergencia.**

2. Activación del Plan y Sistema de Alertas

2.1. Activación del Plan

a) Niveles de Impacto en función de la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Nivel	Descripción	Coordinación	Clasificación
Nivel I	Situación atendida con recursos comunales del organismo habitualmente disponibles.	Nivel Comunal	Emergencia
Nivel II	Situación que es atendida con recursos adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Situación que excede la capacidad comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Situación que requiere recursos de asistencia de nivel nacional.	Nivel Nacional	Desastre

Tabla N°1: Niveles de Impacto.
Fuente: Adaptado del Plan Nacional de Emergencia (Decreto Exento N°1434 del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).

Los niveles I y II se asocian habitualmente al concepto de emergencia, que generalmente se encuadran bajo la coordinación municipal, el nivel III al concepto grave y complejo bajo la coordinación regional el nivel IV a la definición de desastre y/o catástrofe este establece un apoyo de nivel nacional de los organismos externos a la región del Bio Bio.

En el proceso de respuesta frente a emergencias, desastres o catástrofes, el Sistema Nacional de Protección Civil pone en funcionamiento el Sistema Nacional de Alertas, ante un acontecimiento o la probabilidad de una emergencia o desastre se activa la señal de alerta y esta concreta la acción en conjunto supeditada a una coordinación estratégica orientada por el principio de uso escalonado de los recursos y socorro mutuo.

b) Hitos: acontecimientos significativos posibles de definir temáticamente y/o en espacio y tiempo, y porque impliquen acciones de respuesta frente a emergencias y desastres.

Nivel	Clasificación	Tipo de Comité	Convocatoria
Nivel I	Emergencia	No Aplica	No Aplica
Nivel II	Emergencia Mayor	COE Comunal	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Comunal de Emergencia
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Emergencia Compleja	COE Provincial y/o Regional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Provincial y/o Regional de Emergencia
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Desastre	COE Nacional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Nacional de Emergencia

Tabla N°2: Activación COE a partir de niveles de impacto. Fuente: Plan Nacional de Emergencia.

- Se debe establecer la activación de los Planes Específicos de Emergencia por Variable de Riesgo, que hayan sido formulados y que formen parte de la planificación a nivel comunal, a partir de la activación de este plan.
- Otros elementos que permita determinar la activación del plan. Se debe definir, a partir de qué otros elementos activan el plan de emergencia.

2.2. Sistema de Alertas

2.2.1. Declaración de Alertas

Una alerta es una situación de vigilancia o atención que, en lo técnico de la gestión de Protección Civil, se expresa en el monitoreo y registro continuo de toda situación de riesgo.

Una alerta se declara una vez validado un aviso sobre la probable ocurrencia o cuando ya se ha registrado un evento de emergencia que pudiera o esté afectando a las personas, sus bienes o ambiente. En el caso que fuera una amenaza natural, debe ser validado por un organismo científico-técnico; en caso de que se active una alerta por un evento de probable ocurrencia o ya ocurrido, debe ser validada la información por un organismo técnico, u otro organismo integrante del Sistema Regional de Protección Civil contingente con la emergencia en comento (Carabineros,

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 9 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

Salud, Bomberos, entre otros, como responsable de una acción de respuesta, el CAT Regional deberá verificar automáticamente la validez de esa información, para establecer la alerta y coordinaciones correspondientes.

Ante un evento que por sus características no dejen duda de su magnitud y/o afectación, o genere una probabilidad de crecer en extensión y severidad, el Sistema Regional de Protección Civil será activado de manera inmediata, por la Dirección Regional de Protección Civil y Emergencia o los propios enlaces institucionales de los servicios participantes, basado en el concepto de oportunidad y con la finalidad de minimizar el riesgo de pérdida de vidas humanas, daño a la población, sus bienes y/o al ambiente. La declaración de alertas se basa en un análisis del riesgo asociado a la amenaza y vulnerabilidad de éste.

El Plan Nacional de Protección Civil establece modos de alerta relacionables con los colores del semáforo, es decir, alerta verde, amarilla y roja.

Las alertas son siempre territoriales y pueden tener cobertura comunal, provincial, o regional, debiendo existir coherencia entre los distintos modos de alerta y su cobertura. Una vez definido el modo de alerta (Temprana Preventiva, Amarilla o Roja) y su cobertura (comunal, provincial, regional) se alude a la amenaza que la origina.

a) Niveles de Alertamiento.

Alerta Verde: Instancia primaria, que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgos.

Alerta Temprana Preventiva: Se establece cuando un organismo científico-técnico advierte una condición de riesgo, cuya evaluación, permite visualizar una posible afectación a las personas, sus bienes o ambiente, en una zona jurisdiccional específica, constituye un estado de reforzamiento de las condiciones de vigilancia y atención, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo advertidas, como también de una probable amenaza en curso, y las respectivas condiciones de vulnerabilidad asociadas a esa amenaza, para actuar oportunamente, tanto para controlar la ocurrencia, como en caso de derivar en un evento mayor.

Alerta Amarilla: El D.S. N° 156/2002 del Ministerio del Interior, se indica que, Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento destructivo.

Alerta Roja: Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, requiriéndose la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento destructivo. Una Alerta Roja, de acuerdo al tipo de evento destructivo, podrá establecerse de inmediato, sin que medie previamente una Alerta Amarilla.

b) Responsabilidades y difusión para la activación de alertas.

ALERTA	PROPONE/ SOLICITA	EVALÚA PERTINENCIA(*)	RESUELVE	RESOLUCIÓN EXENTA	DIFUNDEN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL NIVEL RESPECTIVO	Medio de Difusión
TEMPRANA PREVENTIVA	- Organismo Científico-Técnico integrante del Sistema.	- CAT Regional/Director Regional - CAT Nacional/Director Nacional	- Director Regional - Director Nacional	No requiere resolución	CAT Regional CAT Nacional	Radio (identificación de ECO) Correo (definir cuenta de correo), Etc.
AMARILLA	- Organismo Científico-Técnico integrante del Sistema.	- Director Regional - Director Nacional	Intendente Regional	Resolución exenta de Intendencia		
ROJA	- Organismo Científico-Técnico integrante del Sistema.	- Director Regional - Director Nacional	Intendente Regional	Resolución exenta de Intendencia		

Tabla N° 3: Responsabilidades y difusión para la activación de alertas.

(*) Ya sea que la evaluación de pertinencia se realice en el nivel regional o en el nivel nacional, deberá siempre ser coordinada por ambos niveles.

c) Amplitud y Cobertura de una Alerta.

Los recursos comprometidos y área de una alerta se definen por la amplitud y la cobertura. La amplitud de la Alerta depende de la emergencia o desastre que haya determinado su activación, pudiendo abarcar a la totalidad de las instituciones y organismos del Sistema de Protección Civil del área afectada, o solamente a aquellos involucrados directamente en la atención de una emergencia determinada. La cobertura (extensión) de la alerta depende de la superficie geográfica afectada o que pudiera ser afectada por una emergencia o desastre.

La cobertura puede incluir a:

- Una o más comunas.
- Una o más provincias.
- Toda la región.

Ambito Comunal: para los niveles Comunales deberán aplicar los mismos criterios de alerta, adaptados al nivel político administrativo correspondiente y siempre coordinados con el nivel Provincial -regional.

3. Roles y Funciones Organismos del Sistema de Protección Civil

Organismo	Rol	Funciones
Organismo Científico-Técnico	Responsable/Asesor Técnico	Realizar monitoreo y evaluación de la amenaza, considerando su extensión y severidad. Enviar información al CAT Regional respecto de la evaluación y análisis de la amenaza, estableciendo niveles de peligrosidad. Deberán entregar la mayor cantidad de información sobre posible afectación a personas, sus bienes y/o ambiente; basado en el ámbito técnico que cada cual le concierne.
CAT Regional	Responsable Técnico	Administrar la información, vale decir, distribuirla a los integrantes del SRPC y al nivel central cuando corresponda. Analizar la información de incidentes y/o amenazas (proporcionada por el nivel local u organismos técnicos, respectivamente). Activar protocolos y respuesta inicial ante eventos de emergencia de carácter regional, haciendo uso de los recursos propios de la Dirección Regional (Stock de emergencia). Evaluar riesgo ya sea a partir de un incidente o de la evolución de una amenaza. Elaborar Análisis Técnico de Riesgo cuando corresponda. Proponer Alerta y elaborar el Análisis Técnico de Riesgo para la Declaración o Cancelación de Alerta. Articular información con los niveles locales a través de los Directores Provinciales y/o Comunes de Protección Civil y Emergencia.
		Coordinar las acciones del SRPC en la activación.
Director Regional ONEMI	Coordinador / Asesor	Instruye y delega al equipo y CAT Regional, en conjunto con Coordinador CAT Regional. Informa y asesora a la autoridad regional, en materias relacionadas a la prevención y a la respuesta de la emergencia, desastre o catástrofe.
Director o Encargado Comunes y/o Provincial de Protección Civil y Emergencia	Coordinador/Colaborador / Asesor	Activar y disponer sus recursos en función de su disponibilidad y de los requerimientos realizados desde la Dirección Regional de ONEMI. Solicita gestiones de apoyo, cuando corresponda. Informa permanentemente al CAT Regional de acontecimientos ocurridos en la región

Tabla N°4: Roles de organismos que forman parte del plan

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 12 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

4. Coordinación del Sistema de Protección Civil

4.1. Comité de Operaciones de Emergencia (COE)

Constituidos los comités de operaciones de emergencia, éstos representan a las entidades, organismos, servicios del Sistema de Protección Civil, cuyos recursos humanos, técnicos y materiales sean necesarios de coordinar para la respuesta y la rehabilitación ante la ocurrencia de un evento adverso o destructivo, sea éste emergencia, desastre y/o catástrofe en su respectiva área jurisdiccional.

El Ministro del Interior, intendentes regionales y gobernadores provinciales y alcaldes dispondrán la habilitación, en la ciudad donde tengan su asiento, de un “Centro de Operaciones de Emergencia”, COE, que corresponde a un lugar físico que debe contar con las facilidades necesarias de comunicación para centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información de modo que permita, de acuerdo al tipo de evento destructivo realizar las coordinaciones, tomar decisiones oportunas y precisas, diseminar información procesada a los servicios técnicos ejecutores, autoridades superiores y medios de comunicación social.

En el COE se constituyen los representantes operativos de los organismos e instituciones integrantes del comité de operaciones de emergencia del nivel jurisdiccional correspondiente, que tienen directa relación con las actividades a desarrollar para la atención y recuperación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

El local, los elementos de trabajo, útiles de escritorios y demás que sean necesarios para el funcionamiento de los comités de protección civil y centros de operaciones de emergencia, serán suministrados a nivel nacional por ONEMI y a nivel regional, provincial y comunal, por la intendencia regional, gobernación provincial y municipalidad respectiva.

El Comité Comunal de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Comuna de Penco.

La conformación de éste Comité está compuesta por los representantes de los mismos organismos, servicios e instituciones del Comité Comunal de Protección Civil, y que cuenten con altas capacidades, concretas y específicas de respuesta y rehabilitación según el tipo de emergencia que puede ocurrir en el territorio de la comuna.

Las Instituciones y organizaciones que participan en este COE mantienen su propia estructura y tienen plena libertad para adecuar su organización, con el objetivo de lograr máxima eficiencia en la emergencia. Para ser eficientes, requieren trabajar en equipos y coordinados, asumiendo roles y participación en la emergencia presentada.

La constitución en terreno del Comité será el Mando Conjunto, donde se establece una expedita comunicación entre ambas instancias.

Las instituciones y organismos tanto de Gobierno como privadas participantes en el presente plan deberán estar representadas de manera institucional ante el Comité de Operaciones de Emergencia con fin de facilitar la administración del territorio durante escenarios de crisis, con ello se establecerán las líneas de coordinación eficaces y oportunas.

Integrantes Permanentes del COE

- Alcalde de La Comuna.
- Director Comunal de Emergencia. (DIDECO).
- Administrador Municipal.
- Delegado Municipal de Lirquén.
- Director de Obras.
- Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
- Director de Tránsito.
- Secretario Municipal de Planificación.
- Encargado de Oficina de Emergencia Municipal.
- Director DAS.
- Director DEM.
- Capitán de Puerto de Lirquén
- Mayor Tercera Comisaria de Penco.
- Comandante de Bomberos de Penco.
- Cruz Roja.

Alcalde	Preside el Comité Comunal de Operaciones de Emergencias. Asume vocería o delega en el integrante del Comité que estime conveniente.
Director (a) Comunal de Protección Civil	Función de Secretario(a) Ejecutivo del Comité. Consolidar la información del nivel local, y remitir la información a la Dirección Regional de ONEMI. Activar y disponer los recursos comunales y provinciales para la atención de la emergencia, toda vez que se vean superados los recursos locales dispuestos para la atención y control de una emergencia.
Armada de Chile	A través del SHOA, emitir condición de alerta de tsunami a la Dirección de Territorio Marítimo. Apoyar a la comuna según requerimiento hechos en el Comité de Operaciones de Emergencia. Apoyar el transporte y distribución de stock de socorro. Vigilancia, patrullaje y protección de sectores vitales en borde costero, a petición del Comité de Operaciones de Emergencia. Realizar labores de búsqueda y rescate
Carabineros	Reportar estados actualizados de información sobre la afectación y seguridad pública de la población, además de informar respecto de la población evacuada. Administración continúa de los servicios y recursos según competencias propias a la Institución para garantizar la mantención del orden público y seguridad ciudadana en toda la Comuna. Activar plan de contingencia de servicios y recursos según competencias propias a la Institución con los organismos relacionados.

	Activar recursos (material y humano) para ejecutar los procedimientos de evacuación.
Bomberos	Con sus recursos humanos, materiales y técnicos especializados, efectuar tareas de combate y control de eventos dentro del ámbito de su competencia directa (Incendio) y apoyar la gestión operativa en otros casos en que se requiera su directa participación (derrames, rescate y otros). Atención de situaciones de emergencia que se produzcan dentro de la Comuna y que afecten la vida de las personas. Determinación de anillos de seguridad en estructuras o zonas afectadas por un evento adverso. Rescate de personas atrapadas o heridas en vehículos y/o estructuras colapsadas. Cooperar en tareas de evacuación de personas y bienes de un área afectada. Dejar en sus localidades base, reservas de recursos materiales y humanos suficientes para protegerla de cualquier otro evento que pueda ocurrir, de acuerdo a su realidad Local. Informar, al Mando Conjunto en Terreno, los daños estructurales, ambientales y componentes o elementos peligrosos involucrados. Proveer de alternativas de los servicios y recursos según competencias propias a la Institución y de las labores de búsqueda y rescate con los organismos relacionados.

Tabla N°5: Funciones integrantes del COE comunal.

4.1.1. Activación, Convocatoria Auto-convocatoria

Este plan está basado los principios básicos del Sistema Nacional de Protección Civil, es decir, en la ayuda mutua actuando mancomunadamente frente a una emergencia y el uso escalonado de recursos humanos, técnicos y materiales

- a) **La activación** del Comité Comunal de Operaciones de Emergencia se activará de acuerdo al nivel de impacto que ha producido la emergencia, desastre y/o catástrofe que puedan producir graves daños a las personas, en toda la amplitud del territorio de la comuna.

Nivel	Descripción	Coordinación	Clasificación
Nivel I	Situación atendida con recursos locales de organismos existente en la localidad.	Nivel Local	Emergencia
Nivel II	Situación que es atendida con recursos locales adicionales (Municipalidades y privados) dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor
Nivel III - <u>se activa Plan de Emergencia</u>	Situación que excede la capacidad local y/o comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja
Nivel IV - <u>se activa Plan de Emergencia</u>	Situación que sobrepasa la capacidad regional de respuesta.	Nivel Nacional	Desastre

Tabla N°6: niveles de emergencia.

b) Convocatoria

La convocatoria del Comité Comunal de Operaciones Emergencia se realizará de acuerdo al procedimiento de convocatoria establecido por la Dirección Regional de ONEMI (Anexo 8.8, Instructivo COE Regional).

Una vez tomada la decisión, Se establecerá la convocatoria en Centro de Operaciones de Emergencia (COE), por todos los medios disponibles (todas las aplicaciones de la telefonía celular, correo electrónico, radio,) ante la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso que amerite la respectiva alerta por parte de la Autoridad Comunal, indicando así esta última si se hace necesaria la concurrencia de las instituciones y organismos involucrados a constituir el COE en forma permanente.

Este centro de operaciones, se ubicará en un lugar seguro de la comuna para funcionamiento.

c) Auto-convocatoria

Corresponde al proceso de acudir al Centro de Operaciones de Emergencia, sin mediar un proceso de convocatoria.

La auto-convocatoria se genera a partir de una emergencia, desastre y/o catástrofe que altere gravemente la vida de las personas o de una alteración que no permita el normal funcionamiento en la comuna.

4.1.2. Centro de Operaciones de Emergencia

El Centro de Operaciones de Emergencia corresponde al lugar físico predefinido, para el adecuado funcionamiento del Comité Comunal de Operaciones de Emergencia. Cuenta con los espacios de reunión e instalaciones técnicas necesarias para facilitar la coordinación de los organismos, centralización de la recopilación, análisis y evaluación de la información, para una adecuada toma de decisiones.

El Centro de Operaciones del COE de la comuna de Penco se encuentra ubicado en las dependencias de la Primera Compañía de Bomberos, con dirección en Max Grissar N °340, ex Recinto Crav Comuna de Penco.

- Coordinación de recursos de operación.**
La toma de decisiones debe ser en todos los niveles del (COE) Operativo, táctico y estratégico, de manera de coordinar todos los recursos y acciones que sean necesarios para que el sistema de emergencia comunal se desarrolle tomando el control y atención de la situación que se presente.
- Información a la comunidad y medios de comunicación.**
Es el proceso constante de mantener informada a la población, se define la vocería a nivel comunal y puntos de prensa, esto disminuye la incertidumbre de la población civil e informa de las acciones coordinadas del COE comunal.

4.2. Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento

Tipo Alerta	Cobertura	Acciones a Realizar	Responsable (s)
Verde – Temprana Preventiva (Puede ampliarse según cobertura de la alerta[1 o más comunas, 1 o más provincias, regional])	Regional	Solicitar información para conocer condición de riesgo.	•Intendente Regional
		Coordina las acciones del Sistema Regional de Emergencia. Solicita y entrega información para preparar y activar el SRPC.	•Director Regional ONEMI
		Gestiona información con el nivel comunal, provincial y regional.	•Director Regional / Provincial / Comunal de Protección Civil y Emergencia
		Solicita, analiza, evalúa, emite y activa procedimientos. Mantiene y refuerza monitoreo. Refuerza canales de comunicación tanto a nivel regional como con nivel comunal, provincial y nacional. Chequea Plan de Contingencia, si corresponde.	•Centro de Alerta Temprana Regional
		Se refuerza monitoreo de la amenaza. Mantener intercambio permanente de información con Dirección Regional ONEMI (*).	•Organismos científicos técnicos
		Se refuerzan canales de comunicación. Monitorean condición de recursos. Chequean planes de contingencia.	•Organismos del Sistema de Protección Civil
		Evalúa y define cursos de acción. Autoriza disposición de recursos. Contacto permanente con Autoridades Provinciales y Regional. Determina constitución del COE en caso de ser necesario.	•Intendente Regional
		Coordina las acciones del Sistema Regional de Emergencia. Establece acciones, activa sistema y gestiona recursos. Asesora a la Autoridad. Propone a Intendente cursos de acción. Evalúa activación COE y propone a Intendente. Convoca al COE de acuerdo a determinación del Intendente. Coordina al Sistema para entrega de información a los medios y comunidad.	•Director Regional ONEMI

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO		PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA		Página 18 de 31
	Fecha: 04-06-2021		

Amarilla (Análisis de impacto y disposición de recursos.	Regional	Gestiona y coordina solicitudes, necesidades y recursos del nivel comunal con el nivel regional. Consolida información del nivel comunal e informa al CAT Regional. Asesora a su autoridad en cursos de acción. Evalúa activación del COE Provincial y coordina con la Dirección Regional de ONEMI.	•Director Provincial de Protección Civil y Emergencia
		Declara alertas y genera reportes de información. Activa y aplica protocolos de acuerdo al nivel de Alerta. Activa plan de enlace según protocolos. Coordina en el alistamiento y disposición de recursos de ONEMI Regional. Mantiene permanente flujo de información con los integrantes del Sistema Regional de Protección Civil, el nivel comunal, provincial y nacional. Activa planes de contingencia.	•Centro de Alerta Temprana Regional
		Activa y aplica protocolos de acuerdo a nivel de Alerta. Se mantiene monitoreo de la amenaza y se refuerza flujo de información. Informa evolución de la amenaza. Mantener intercambio permanente de información con Dirección Regional de ONEMI (*).	•Organismos científico - técnico
		Se alistan y disponen recursos de apoyo, en función de requerimiento de ONEMI. Activar planes de contingencia. Activa y aplica protocolos de acuerdo al nivel de alerta. Informan condición de alistamiento de los recursos humanos y técnicos de los respectivos servicios. Informan eventuales impactos en los servicios competentes de cada servicio.	•Organismos del Sistema
Roja (Reforzamiento y movilidad ampliada)	Regional	Dirige, autoriza y valida gestión del Sistema Regional de Emergencia. Determina activación del COE y lo preside. Valida solicitud de recursos. Contacto permanente con autoridades provinciales y comunales. Informa a su autoridad superior de la situación.	•Intendente Regional
		Coordina las acciones del Sistema Regional de Emergencia. Centraliza información estratégica, ordena movilidad de recursos e informa al sistema. Gestiona solicitudes de necesidades y recursos adicionales para la atención y control de la emergencia o desastre. Convoca al COE Regional de acuerdo a determinación del Intendente. Coordina información a los medios y a la comunidad.	•Director Regional de ONEMI
		Coordina y gestiona recursos para la respuesta. Consolida información del nivel comunal e informa al CAT Regional. Asesora e informa a su Autoridad en cursos de acción. Apoya a la implementación de los cursos de acción establecidas por el nivel regional. Activa el COE Provincial y coordina con la Dirección Regional de ONEMI. Cheque los recursos provinciales. Revisión planes de contingencia.	•Director Provincial de Protección Civil y Emergencia

	Articula el flujo completo de información, gestión y atención a la emergencia. Recopila y consolida información de evaluación de daños y necesidades del nivel comunal y provincial. Informa al COE Regional, CAT Nacional y al Sistema Regional de Protección Civil. Activa y aplica protocolos de acuerdo al nivel de alerta.	•Centro de Alerta Temprana Regional
	Fortalece su capacidad de monitoreo y análisis de la amenaza, desplegando recursos humanos, materiales y técnicos a zonas o áreas de interés. Analiza y evalúa condición de peligrosidad del fenómeno o de la amenaza. Mantener intercambio permanente de información con la Dirección Regional de ONEMI (*). Activa y aplica protocolos de acuerdo al nivel de alerta.	•Organismos científicos técnicos
	Despliega recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de cada uno de los organismos (públicos, privados y voluntariado), tanto comunal, provincial y regional para la atención y control de la emergencia o desastre. Informan eventuales impactos en los respectivos servicios.	•Organismos del Sistema

Tabla N° 7: Acciones y responsables por Alerta.

(*) En el caso de Organismos científico -técnico de carácter nacional, el flujo de información se realizará a través del CAT Nacional, quien operará como intermediario entre los organismos científico –técnico y la Dirección Regional de ONEMI.

Independiente de los protocolos establecidos a nivel nacional, con el objeto de considerar variables de riesgo, eventos o incidentes, no contemplados bajo estos acuerdos, puede activarse el Sistema Regional de Alertas, basado en antecedentes técnicos proporcionados por organismos competentes, que permitan justificar la declaración de la alerta respectiva.

4.3. Coordinación: Fase Operativa – Respuesta.

4.3.1. Levantamiento de información:

Su acción está determinada por los flujos de comunicación e información entre los distintos niveles territoriales y organismos del Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC), que participan de las acciones de respuesta. De esta manera el levantamiento de información requiere de un registro normalizado de daños y necesidades que se sustenta en el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades. El desarrollo de esta acción se define en el punto 6 del presente plan.

Nivel Comunal:

La Dirección Comunal de Protección Civil y Emergencia, realiza un levantamiento de Información mediante los Informes Normalizados de Estado de Situación e Informes Normalizados de Respaldo. Estos informes son remitidos a la Dirección Provincial/Regional de Emergencia y Protección Civil para su consolidación.

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 20 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

Nivel Provincial:

La Dirección Provincial de Emergencia y Protección Civil elabora un informe de estado de situación consolidado provincial, a partir de la información enviada por las comunas afectadas de la jurisdicción respectiva. Este informe consolidado (contiene adjunto los informes normalizados) es remitido a la Dirección Regional de ONEMI para su análisis, como uno de los insumos para la toma de decisiones y acciones de coordinación y respuesta a ejecutar.

Nivel Regional:

La Dirección Regional de ONEMI elabora un informe de estado de situación consolidado regional, a partir de la información enviada por dos o más provincias afectadas. Estos informes (contienen datos normalizados) que son remitidos a ONEMI Central para registro y análisis, como uno de los insumos para la toma de decisiones y la definición de acciones de coordinación respectivas.

4.3.2. Activación y despliegue de recursos y capacidades:

• **Evaluación actual de la situación.**

a) Realizada a partir del levantamiento de información con instrumentos normalizados (Plan DEDOS) de organismos técnicos, sectoriales y de primera respuesta.

b) Realizada por los COE (Comunal, Provincial, Regional y cooperación del Nacional) a partir del análisis y evaluación de la información levantada.

c) Realizada por los organismos del Sistema de Protección Civil (Comunal, Provincial, Regional y cooperación del Nacional) de primera respuesta, organismos técnicos, organismos sectoriales, entre otros, que desarrollan o apoyan con acciones de respuesta, entregando esta información al CAT Regional.

• **Priorización de requerimientos.**

Realizada a partir del análisis ejecutado por los COE (Comunal, Provincial, Regional y cooperación del Nacional), organismos sectoriales, organismos técnicos y de primera respuesta, principalmente. De acuerdo a su urgencia, importancia, disponibilidad, estado, autonomía, distancia geográfica, entre otros.

• **Solicitud de recursos y capacidades.**

Acción realizada a partir de los instrumentos diseñados para estos efectos, de acuerdo al marco legal y normativo vigente, además de disposiciones específicas para llevarlos a cabo. Para dar cursos a este proceso deben considerarse al menos los siguientes aspectos.

- Personal u organismo o institución que lo solicita.
- Fecha y hora de solicitud.
- Tipo de recurso y capacidad.
- Especificaciones técnicas de los recursos y/o capacidad.
- Estado del recursos y/o capacidad.

- Fecha y hora requerida.
- Medio de transporte (terrestre, aéreo y/o marítimo).

Registro y asignación:

Forma parte de las coordinaciones establecidas entre los organismos que desarrollan y/o apoyan acciones de respuesta. Luego del arribo del recurso y/o capacidad debe ser registrado y posteriormente asignado. De acuerdo a la definición establecida por los organismos técnicos, sectoriales y de primera respuesta, entre otros, para el desempeño de labores o tareas, considerando al menos los siguientes aspectos:

- Ubicación del área de trabajo, descanso y seguridad.
- Periodos operativos o turnos de trabajo.
- Procedimientos de seguridad (equipamiento de seguridad, entre otros).

4.3.3. Coordinación de acciones de respuesta:

- **Estructura de Mando y Control:**

Se divide en tres niveles (estratégico, táctico y operativo), con decisiones y plazos

Mando	Nivel de Mando	Decisiones	Plazos	Descripción	Soporte
Autoridad	Mando de Coordinación Estratégica y Política	Políticas	Establecidos por las autoridades	Intendente Gobernador Alcaldes Seremi	• Gobierno Regional • Gobernaciones Provinciales • Municipalidades • Secretarías Regionales Ministeriales
Autoridad Coordinación Técnico	Mando de Coordinación Táctica	Técnicas	Determinado por las sesiones del COE	Comités de Operaciones de Emergencia (Regional, Provincial y Comunal).	• Centros de Operaciones de Emergencia Regional Provincial y Comunal • CAT Regional • Centro de Operaciones de organismos técnicos
Coordinación Técnico	Mando de Coordinación Operativa	Operativas	Plazo inmediato determinado por las operaciones de respuesta	Organismos de primera respuesta, organismos sectoriales, Fuerzas Armadas	• Comando Conjunto en Terreno • Recursos Humanos • Recursos Materiales • Recursos Financieros y Técnicos

Tabla N°8: Estructura de Mando y Control.

• Niveles de respuesta:

Se basan en los niveles de impacto y capacidad de respuesta de los niveles territoriales respectivos. Relacionándolos a niveles de coordinación, clasificación de comando y control, asociada a esta estructura. Sin embargo, este ítem depende de la disponibilidad de los recursos de los niveles locales, según su vulnerabilidad. Dado que al transcurrir una emergencia importante, estos niveles, en su mayoría, quedan desprovistos de recursos y al verse enfrentados nuevamente a una emergencia (inclusive menor) podrían exceder fácilmente su capacidad de respuesta.

NIVEL DE RESPUESTA	DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE MANDO Y CONTROL
1	Situación que es atendida con recursos locales adicionales dispuestos para emergencias de riesgo volcánico, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia	Operativo
2	Situación que excede la capacidad local y/o comunal de respuesta.	Nivel Provincial	Emergencia (mayor o compleja)	Operativo y Táctico
3	Situación que excede la capacidad Provincial de respuesta.	Nivel Regional	Emergencia (mayor o compleja)	Operativo, Táctico y Estratégico
4	Situación que sobrepasa la capacidad regional de respuesta.	Nivel Nacional	Desastre	Operativo, Táctico y Estratégico

Tabla N°9: Niveles de respuesta

• Procesos asociados al Mando y Control.

Proceso	Descripción	Responsables	Soporte
Recopilación e intercambio de información	Conforme a los flujos de comunicación e información.	- Direcciones comunales, provinciales y Regional de Emergencia - SEREMI de Desarrollo Social - Organismos técnicos	- CAT Regional - Municipios - Secretarías Regionales Ministeriales - Direcciones de Servicios - Gobernaciones Provinciales - Gobierno Regional
Evaluación de la Situación	Evaluaciones conforme a los niveles de Mando: - Políticas - Comunicacionales - Técnicas - Operativas	- Mando de Coordinación Estratégica y Política. - Mando de Coordinación Táctica - Mando de Coordinación Operativa	- Gobierno Regional - Gobernaciones Provinciales - Secretarías Ministeriales Regionales - Municipios - Comités de Operaciones de

	De coordinación		Emergencia Regional, Provincial y Comunal - CAT Regional - Comités de Operaciones de Emergencia sectoriales
Planificación Coordinada	- Planes de emergencia: regionales, provinciales y comunales - Planes de emergencia sectorial: de nivel nacional y regional (principalmente) - Planes de emergencia por variable de riesgo - Planes de contingencia - Protocolos y procedimientos institucionales e interinstitucionales - Otro tipo de planificación existente, que permita otorgar una respuesta eficaz.	- Organismos técnicos - Autoridades de Gobierno Interior - Autoridades Comunales - Autoridades Provinciales - Directores de Protección Civil y Emergencia	- Gobierno Regional - Gobernaciones Provinciales - Secretarías Regionales Ministeriales - Municipios
Toma de Decisiones	Conforme a los niveles de mando.	- Mando de Coordinación Estratégica y Política. - Mando de Coordinación Táctica - Mando de Coordinación Operativa	- Comités de Operaciones de Emergencia Regional, Provincial y Comunal - CAT Regional - Comités de Operaciones de Emergencia sectoriales
Implementación de las Decisiones	Conforme a las acciones desarrolladas en el plan.	- Mando de Coordinación Estratégica y Política. - Mando de Coordinación Táctica - Mando de Coordinación Operativa.	- Lugar de desarrollo de emergencia (terreno) - Comités de Operaciones de Emergencia
Control	Conforme a los niveles territoriales y Comités Operativos de Emergencia (regional, provincial y comunal) y organismos Involucrados.	- Direcciones de Protección Civil y Emergencia - Organismos técnicos	- CAT Regional - Comités de Operaciones de Emergencia

Tabla N° 10: Procesos asociados al mando y control

4.3.4. Desmovilización.

Esta etapa aplica para los organismos que son movilizados al área afectada. Para participar de la respuesta a emergencias y desastres, por lo que cada uno de ellos debe contemplar un plan o procedimiento de desmovilización. Con personal instruido para tal efecto se deben considerar Los siguientes parámetros.

- Este plan o procedimiento de desmovilización debe establecer las condiciones de seguridad Con que tiene que retirarse el personal que participó de las operaciones de respuesta.
- Este plan o procedimiento de desmovilización debe establecer claramente las condiciones de seguridad en que deben ser retirados y ubicados todos los equipamientos, materiales, maquinaria y herramientas en los lugares respectivos.
- Este plan o procedimiento de desmovilización debe establecer con la debida anticipación los puntos y horarios de partida.
- Este plan o procedimiento de desmovilización debe establecer el reabastecimiento, remplazo y/o reparación de equipamiento, para otorgar plena operatividad de éstos.

4.4. Coordinación: Fase Operativa–Rehabilitación

4.4.1. Medidas de Rehabilitación.

Medida de Rehabilitación	Descripción de Acciones	Organismo (s) Responsable (s)	Plazo Estimado
Restablecimiento de servicios básicos	Su restablecimiento responde a la planificación ante emergencias y desastres y evaluación de la situación con que cuente la empresa proveedora del servicio. Ante la eventualidad de que las empresas proveedoras de servicios se vean sobre pasada se apoyará con acciones y cursos de acción establecidas en mesas técnicas.	• Empresas de servicios básicos. • Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) • Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) • Municipios	Inmediata – Corto plazo
Restablecimiento de infraestructura	A cargos de los responsables de la administración del sistema afectado	• Sistemas de salud, energía, educación, sanitario, aeroportuario, entre otros.	Inmediata – Corto plazo
Seguridad de zonas afectadas	Resguardar el orden público y seguridad ciudadana en toda la región. En caso de Estado de Excepción Constitucional se registrá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo y la coordinación estará a cargo del Jefe de la Defensa Nacional designado.	• Carabineros de Chile • Policías de Investigaciones • Fuerzas Armadas (según D.S. que establezca Estado de Excepción Constitucional)	Inmediata
Restablecimiento de telecomunicaciones	Su alcance está sujeto principalmente a la Ley 20.478 “Sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de Emergencia del Sistema Público de Telecomunicaciones”, en relación al desarrollo del plan de resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones del país, cuyo objetivo es asegurar la continuidad de las comunicaciones en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, además de la facilitación de información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones y la transmisión o retransmisión de los mensajes de alerta.	• SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (SUBTEL) • Servicios de Gobierno	Inmediata

Tabla N° 11: Medidas de rehabilitación

4.4.2. Coordinación en Estado de Excepción Constitucional.

En relación al marco legal vigente y su aplicación. Bajo un Estado de Excepción Constitucional la gestión institucional de los organismos del SNPC será la misma, manteniéndose las funciones de las autoridades respectivas. Sin embargo, la coordinación se realizará con el Jefe de la Defensa Nacional designado, el que tendrá su homólogo a nivel regional. Mediante la declaración de Estado de Excepción Constitucional, a través del Decreto Supremo firmado por la Autoridad Presidencial de la República y los Ministros de Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

Los Estados de Excepción Constitucional considerandos en el presente plan son los siguientes:

• Estado de Emergencia:

Las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que designe. No puede extenderse por más de 15 días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo (para sucesivas prórrogas se requiere el acuerdo del Congreso Nacional). Se deben determinar las zonas afectadas por la emergencia.

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 25 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

• **Estado de Catástrofe:**

Las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que designe. No puede extenderse por más de 90 días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo, si se mantienen las circunstancias que lo originaron. Se deben determinar las zonas afectadas por la catástrofe.

Para los Estados de Excepción indicados, los Jefes de la Defensa Nacional tendrán las facultades delegadas total o parcialmente por el Presidente de la República, a través del Decreto Supremo respectivo, en el que se establecerá las medidas de orden y seguridad.

De acuerdo a la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, se precisa mencionar que: serán funciones generales del gobierno regional (Intendentes y Gobernadores), adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia catástrofe y/o desastre en conformidad a la ley. Desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastres, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes (autoridad civil o militar, según sea el caso).

Basado en el marco legal vigente. Con respecto a la declaración de Estado de Excepción Constitucional, y lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia, indica “La gestión institucional de los organismos del Sistema Nacional de Protección Civil será la misma, manteniéndose las funciones de las autoridades respectivas.”

Sin embargo, la coordinación se realizará con el jefe de la Defensa Nacional designado. Mediante la declaración de “Estado de Excepción Constitucional”. Debe indicarse que la gestión institucional del Sistema Regional de Protección Civil estará bajo Estado de Excepción Constitucional.

5. Comunicación e Información:

La comunicación en emergencia debe ser oportuna, clara, precisa, confiable y a través de los medios establecidos para ello, la Dirección Regional de Protección Civil y Emergencia deberá contar con un Plan de Enlace permanentemente actualizado (Anexo 8.11: Plan de Enlace).

5.1. Flujos de Comunicación e Información.

El flujo de información y comunicación es permanente y se realiza a través de los medios previamente establecidos. La comunicación se realiza acorde al Plan de Enlace, en el que se definen las interacciones necesarias entre los distintos integrantes del Sistema Regional de Protección Civil, conforme a sus roles, funciones y competencias legales.

El flujo de comunicación debe contemplar:

- Transmisión de información y comunicaciones desde y hacia el nivel local
- Transmisión de información y comunicaciones en el nivel regional
- Transmisión de información y comunicaciones desde y hacia el nivel central
- Transmisión de información y comunicaciones entre regiones, en coordinación con el nivel central.

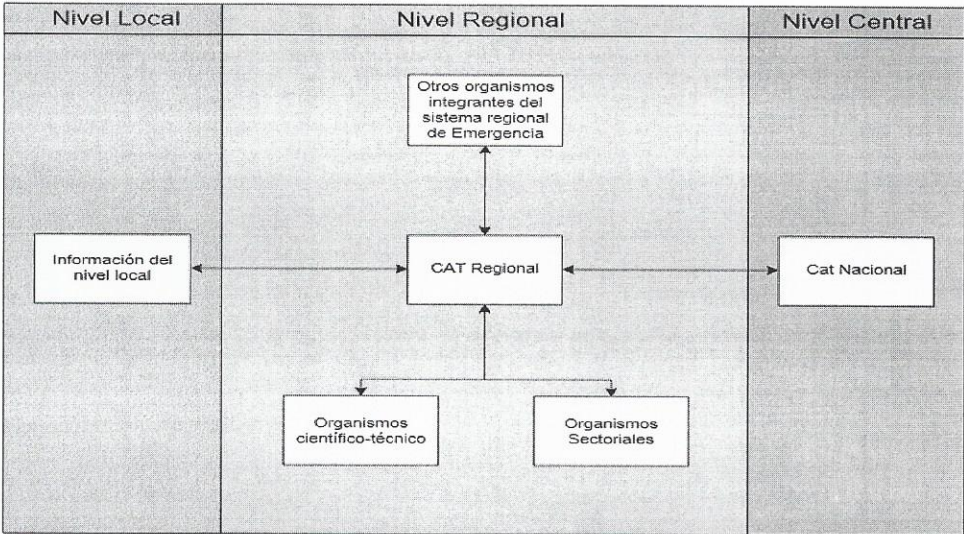


Figura N° 2: Transmisión de la Información

5.2. Sistema de Telecomunicaciones

Las comunicaciones con ONEMI central se realizaran a través de los diferentes sistemas de telecomunicaciones que posee la comuna de Penco.

5.3. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación.

Los tiempos de entrega de información se limitan específicamente a la activación de protocolos y/o procedimientos de información pública establecidos para estos efectos.

Tipo	Tiempo	Descripción
Reporte o Informe	1 hora (de transcurrido el evento o incidente)	informe o reporte preliminar que entrega información (al menos) del tipo de evento o incidente y su ubicación geográfica (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).
Comunicado de Prensa	Dentro de 2 horas de ocurrida la emergencia	Primer comunicado de prensa que entrega información preliminar de daño a la infraestructura perteneciente al organismo sectorial (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).
Comunicado de prensa	Dentro de 4 horas de ocurrida la emergencia	Segundo comunicado de prensa que entrega información detallada de la infraestructura y cursos de acción adoptados (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).

Tabla N° 12: Temporalidad información a la comunidad y medios de comunicación

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 27 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

- Vocería: La vocería oficial quedará radicada en el Alcalde de la Comuna o en quién lo subrogue.
- Medios de Difusión: los reportes, informes y comunicados de prensa serán publicados en la radio comunal , página web de la Comuna y medios de comunicaciones institucionales (Twitter, Facebook u otros).

6. Sistema de Evaluación

6.1. Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades.

Se establecen los siguientes instrumentos para la evaluación de daños y necesidades:

6.1.1. Informes Normalizados de Estado de Situación.

Informe ALFA: permite registrar la identificación (por tipo de evento o incidente); los daños; la evaluación de necesidades; las decisiones, acciones y soluciones inmediatas; la capacidad de respuesta y recursos involucrados en un evento o incidente a nivel comunal. Este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER-instrumento elaborado por la Subsecretaría de Interior, para normar las solicitudes y entrega de recursos por eventos de emergencia, en los diferentes niveles territoriales).

Informe DELTA: es un instrumento complementario al informe ALFA, se utiliza a nivel comunal cuando la capacidad de respuesta de este nivel es sobrepasada (Nivel III y IV). Profundiza la información respecto a los daños, evaluación de necesidades y recursos comprometidos principalmente.

6.1.2. Informes Normalizados de Respaldo

Ficha Básica de Emergencia (FIBE): instrumento de catastro que se aplica en el nivel comunal en las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y las necesidades detectadas producto de un incidente o evento. Su aplicación es a nivel comunal. Este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER).

Informe Único de Evaluación de Daños y Necesidades Infraestructura y Servicios(EDANIS): Informe que respalda documentalmente los daños a los servicios básicos e infraestructura y permite detectar sus necesidades básicas para superar la situación de emergencia, por ejemplo, puentes, edificios públicos, escuelas, establecimientos de salud, etc.; y/o servicios básicos; agua, luz, gas y telefonía, se debe coordinar la elaboración de Informes EDANIS por cada infraestructura o servicios afectado o dañado a cargo de Dirección de Obras Municipal, MINEDUC, MINSAL, SERVIU, etc.

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 28 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

Planilla Única de Recepción, Entrega y Disponibilidad de Elementos de Socorro (REDES): Informe que respalda la gestión de satisfacción de necesidades de las personas, los bienes y el medioambiente que surgen al ocurrir un evento destructivo.

6.1.3. Informes Técnicos

Informe Técnico de Emergencia: Corresponde a un informe emitido por organismos técnicos que participan de la atención de la emergencia o desastre, entregando información en el marco de su competencia. Diferentes Informes técnicos emitidos sobre una misma situación, permiten generar una visión global sobre un evento destructivo y su calificación como emergencia o desastre.

Informe Técnico ONEMI: Corresponde a un informe elaborado por los CAT Regionales y CAT Central, contienen un resumen de la situación y los cursos de acción adoptados, se pueden clasificar en Preliminar, Ampliación, o Cierre.

7. Readecuación del Plan

7.1. Implementación

La responsabilidad de la difusión del presente plan y la implementación corresponde a la Dirección Regional de ONEMI en conjunto con la Intendencia Regional. Se difundirá el presente plan mediante oficio desde la Dirección Regional de ONEMI a los integrantes del Sistema Comunal de Protección Civil, quienes a su vez deberán hacer la difusión del presente plan de manera interna en sus respectivos organismos o instituciones.

7.2. Revisión Periódica

A través de mesas técnicas de trabajo u otra instancia permitirá realizar una revisión interinstitucional del plan. Definiendo la modalidad de ejercicio y evaluación del plan, a través de la realización de simulaciones y simulacros (u otro tipo de ejercicios), acorde a una planificación establecida.

8. Anexos.

8.1. Cuadro de Control de Cambios

Cuadro de Control de Cambios						
N°	Fecha	N° Índice	Página (s)	Descripción del Cambio	Justificación del Cambio	N° Res. Ex.

Tabla N° 13: Cuadro control de cambios.

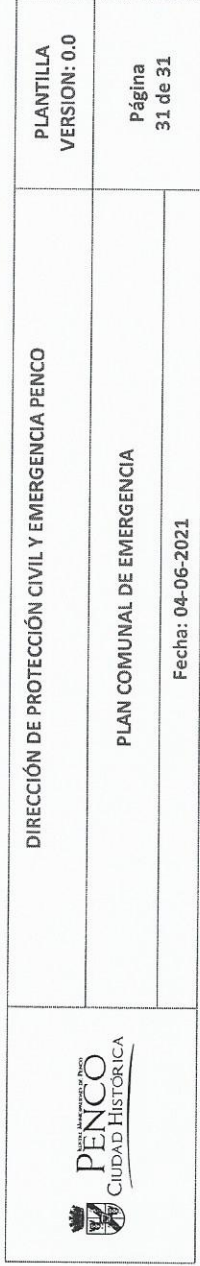
8.2 Marco Normativo y Legal Vigente

Instrumento / Marco Legal	Descripción
Constitución Política de la República de Chile (art. 1º, inciso quinto)	Dispone que sea deber del Estado "dar protección a la población y a la familia". De ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, es el encargado de la función pública denominada Protección Civil.
Ley N° 16.282 dictada en el año 1965	Disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes. Texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de esa ley fue fijado por D.S. N° 104, de 1977, de Interior. Otorga facultades para declarar Zona de catástrofe.
D.L. N° 369, de 1974	Crea la Oficina Nacional de Emergencia con el carácter de servicio público centralizado dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión es la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes.
Ley N° 19.175- Artículos 2º,4º y 16º, Letra F- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S.N°291 de 1983 del Ministerio del Interior, ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.
Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 622 de 1992, de Interior. Dispone expresamente, que estas corporaciones autónomas de derecho público pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Resulta pertinente anotar que las municipalidades deberán actuar, en todo caso,

	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA PENCO	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 30 de 31
	Fecha: 04-06-2021	

	dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.
Decreto N° 156 de Interior, del 12/03/2002	Establece el Plan Nacional de Protección Civil, el cual consulta los aspectos preventivos, de mitigación, preparación y alertamiento temprano, respondiendo a los compromisos internacionales suscritos por Chile en la “Década Internacional de Reducción de Desastres Naturales” y a la modernización del propio Sistema Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado el 11 de enero del 2011	Modifica Decreto N° 156 y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia Regionales, Provinciales y Comunales, con el carácter de comisiones de trabajo permanentes, presididos por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo, y la constitución de los Centros de Operaciones de Emergencia, C.O.E, esto es el lugar físico que debe ser habilitado por la respectiva Autoridad Regional, Provincial y Comunal, para que se constituyan en él, en su oportunidad, las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan.
Decreto N° 156 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2002	Aprueba Plan Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 509, de 1983, Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Reglamento de la Antedicha Ley Orgánica.
D.F.L. N° 22, de 1959, ley Orgánica sobre Gobierno Regional.	Deben considerarse las normas que otorgan las facultades en la materia que se encontrarían vigentes por tratar materias no reguladas específicamente en la Ley N° 19.175.
Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción N°18.415	Regula los Estados de Excepción Constitucional.

Tabla N° 14: Marco normativo y legal.

[illegible]

_____ responde a un protocolo o procedimiento
_____ responde a un nivel nacional, regional, provincial y/o Comunal